

Neiva, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00190
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LEONARDO ANDRES SILVA GOMEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE MARIA ANGELICA AZUERO BERNAL.

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la inscripción en el registro nacional de emplazados de los herederos indeterminados de la causante MARIA ANGELICA AZUERO BERNAL, se dispone nombrar en favor de los intereses de éstos a la abogada HELENA ROSA POLANIA CERON, para que represente los intereses de éstos en calidad de curadora ad-litem.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Igualmente, se ordena por secretaria contabilizar los términos de rigor a la demandada ANGELICA SILVANA CUELTAN AZUERO.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario